

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 17 de Octubre de 1905.

NUM. 184

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio del Gobierno.
Casa particular: Balneario Residencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sucre, número 16.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Ciudad, número 12.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Panteón de San Francisco, número 1.—Casa particular: Balneario Residencial.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Girardot, número 1.

DEMETRIO H. BRIO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO.

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los militares de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.
Para los funcionarios civiles y los particulares, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Panamá, 17 de Octubre de 1905.

En la Tesorería General de la República y en el despacho de asuntos de la oficina de la Tesorería General, se han recibido los documentos sobre el tema.

Panamá, 17 de Octubre de 1905.
El Tesorero General de la República
ANTONIO ALFARO.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 18 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.
Decreto número 19 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.
Decreto número 20 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.
Decreto número 21 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 22 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.

Decreto número 23 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.

Decreto número 24 del 17 de Octubre de 1905, por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.

Procuraduría General.

Vista número 757.

Provincia de Chiriquí.

Acurdo número 4 de 1905, de 10 de Junio, por el cual se vota una partida para satisfacer un crédito.

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra la exportación de guineos correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, autorizada por la Ley 83 de 1904.
Relación de los negocios que cursan en la Tesorería General de la República, y en la Tesorería General de la Provincia de Chiriquí, y en la Tesorería General de la Provincia de Colón.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 18 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1905.

Por el cual se hace un nombramiento de un militar de 2.ª y 3.ª, y los miembros del Cuerpo Consular los días 2 y 3 p. m.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

Decreto.

Artículo único. Nombrase al señor Emilio A. Sartori, Consul adjunto de la República en Santiago, República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE.

Decreto.

Artículo único. Nombrase al señor José Juan de Yenza, Consul adjunto de la República en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—

Número 26.—Panamá, 17 de Octubre de 1905.

Debido a que en la China no existe el Registro Civil, el señor Lay Wing Choy, domiciliado en esta ciudad, ha comprobado con declaraciones de los señores Carlos Lingpo, Ricardo L. Ríos y Li Kwon Ling, el estado civil de su hijo Lay Tang Ye, de 19 años de edad, que reside en la China de donde es oriundo.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 21 del Decreto número 35 de 1901.

SE RESUELVE.

Lay Tang Ye, de 19 años de edad, natural de China, con el estado civil de hijo de Lay Wing Choy y Li Kwon Ling.

Ello. En consecuencia las autoridades de las partes mencionadas no le podrán otorgar el documento para su desdoblamiento.

Lay Tang Ye queda en la obligación de llevar los datos y requisitos exigidos por el Decreto número 35 de 1901, transcurrido el tiempo de su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Publicada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—

Número 100.—Panamá, 17 de Octubre de 1905.

En atención a que el señor A. Nana, domiciliado en la ciudad de Bocas del Toro, ha comprado en dicha forma el estado civil de su hijo A. Nana, de 14 años de edad, que reside en la China lugar de su nacimiento.

SE RESUELVE.

Decreto.

Artículo único. Nombrase al señor José Juan de Yenza, Consul adjunto de la República en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION PUBLICA.

Para la adjudicación del contrato sobre impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá, y los Decretos y Resoluciones Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (\$100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en caso de que hecha la adjudicación alguno de los licitadores no comparezca a firmar el contrato.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (\$100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en caso de que hecha la adjudicación alguno de los licitadores no comparezca a firmar el contrato.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (\$100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en caso de que hecha la adjudicación alguno de los licitadores no comparezca a firmar el contrato.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

El recibo en que conste que se ha hecho dicho depósito se acompañará con el respectivo pliego de propuesta, el cual no será aceptado sin ese requisito.

Los pliegos de propuestas, colocados dentro de cubiertas que serán cerradas y selladas, se recibirán en la Subsecretaría de este Despacho hasta las once de la mañana del día fijado para que tenga lugar la licitación.

A las dos de la tarde del mencionado día y en presencia de las personas que concurren se abrirán los pliegos de propuestas y tomando por base la oferta más módica se dará comienzo a las pujas y repujas verbales que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará la licitación y se adjudicará el contrato provisionalmente al mejor postor. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquiera de las personas que hubiere tomado parte en la licitación podrá mejorar en un diez por ciento la oferta aceptada provisionalmente. En este caso se señalará nuevo día para las pujas y repujas verbales, en las cuales sólo podrán intervenir las personas que hubieren tomado parte en el acto de la licitación.

No se tomará en cuenta ningún pliego de propuesta en el cual no se exprese con toda claridad la aceptación de todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

PLIEGO DE CARGOS:

Artículo 1.º La edición del libro que se trata de imprimir será de mil quinientos ejemplares.

El papel que se use para la impresión de dicho libro será el conocido con el nombre de *Apollo mills*, de 28 libras de peso cada resma.

Para la impresión del libro se usará la clase de tipo que el Gobierno escoja en el acto de la licitación, para lo cual los proponentes presentarán muestras junto con el respectivo pliego de propuesta.

El Contratista tendrá a su cargo todo el trabajo de tipografía y encuadernación, debiendo, por consiguiente, entregar los libros enteramente concluidos.

Los libros llevarán dos portadas: una exterior, en papel de color igual en calidad al de muestra que en el acto de la licitación se presentará a los postores y otra interior en papel blanco del mismo que se use para el cuerpo del trabajo.

Las dimensiones de cada una de las páginas del libro serán de veinte centímetros de largo por once de ancho la parte escrita y por lo menos tendrán también una pulgada de margen por cada frente.

La corrección de las dos primeras pruebas estará a cargo del Contratista y la última debe ser revisada por el Secretario de Estado que firmo la acción de la Ley, quien autorizará a las respectivas tiradas.

El libro llevará también dos índices uno cronológico y otro por materias. Los originales respectivos serán formados por el contratista, sin cobrar nada por este trabajo, y los someterá a la censura de este Despacho antes de proceder a la impresión de ellos.

Artículo 2.º La obra será entregada al Gobierno, a satisfacción de una Comisión que nombrará esta Secretaría, el 30 de Marzo de 1906, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 3.º El Contratista pagará dos balboas de multa por cada día que demore la entrega de dicha obra, sin que medie la circunstancia menionada.

Artículo 4.º El Contratista asegurará el cumplimiento del compromiso que contrae con una fianza personal de mil balboas.

Artículo 5.º El contrato será rescindido administrativamente y la fianza de que habla el artículo anterior quedará a favor del Gobierno en los siguientes casos:

a) Si treinta días después de firmado el contrato no hubiere el Contratista dado comienzo al trabajo, y

b) Si pasaren quince días después de la fecha de que habla el artículo 2.º sin que el Contratista hubiere hecho entrega del trabajo enteramente concluido.

Artículo 6.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de... balboas por cada pliego de 16 páginas.

Artículo 7.º Al fin de cada mes el Contratista podrá percibir la mitad del valor de los pliegos que hubiere impreso durante dicho tiempo. La otra mitad le será pagada cuando el Gobierno reciba el trabajo en los términos del artículo 2.º.

Artículo 8.º El contrato que se celebre no se llevará a efecto sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá, 15 de Septiembre de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 68 DE 1905, (DE 26 DE OCTUBRE).

en desarrollo del Decreto número 67, de 6 de Octubre del corriente año.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Para integrar la Comisión de que trata el artículo número 67 citado, designase al señor Ingeniero Jefe de la Provincia de Panamá, señor Robert Leonard y al señor General Leonidas Preteit.

Señálase a este último la suma de (B). 150.00 como remuneración de sus servicios y la de (B). 50.00 como viáticos.

Esta suma se imputará al Capítulo número 66, del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta que ella debe ser dividida proporcionalmente entre las Provincias que visite la Comisión. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 69 DE 1905,

(DE 7 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Alvarez, Operador Oficial, con destino a la Provincia de Veraguas y sin derecho a sobresueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 70 DE 1905,

(DE 5 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º No habiendo aceptado el señor José María Tribaldos, el cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª para que fue nombrado por esta Secretaría, en virtud del Decreto número 64, de 30 de Septiembre de 1905, promuévese al señor Catalino Martínez al puesto en referencia, por el término de la licencia concedida al señor José Manuel López Urrutia.

Artículo 2.º Mientras dura esta licencia, nómbrase al señor J. B. Tibault, para reemplazar al señor Catalino Martínez en su carácter de Oficial 3.º de la Sección 2.ª de esta Secretaría. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Procuraduría General.

VISTA NUMERO 787.

Panamá, a 30 de Septiembre de 1905.

Señor Magistrado:

Consulta el señor Juez Superior con esa Honorable Corte el auto de sobreseimiento que dictó, en desahucio con la opinión Fiscal, el dos del presente, en las diligencias instruidas contra Manuel Barragán, sin dándose a haber golpeado a Isabel Vargas al intentar usar de ella, como resultado de esos golpes abortó la Vargas y murió dos días después del aborto.

No concibo cómo se ha dictado auto de sobreseimiento en este asunto a pesar de las resultancias del proceso y de las disposiciones legales con respecto a los asuntos del conocimiento del Jurado.

El señor Juez se funda para sobreseir en que no está comprobado, a su juicio, el cuerpo del delito, requisito este, dice, indispensable para proceder en conformidad con el artículo 1.627 del Código Judicial.

Pero no tiene en cuenta el artículo 52 de la Ley 163 de 1896 que dice: "No obstante lo dispuesto en la parte final del artículo 1.628 (sección por el error 1.543) del Código, el Juez Superior del Distrito Judicial no dictará auto de sobreseimiento por falta de pruebas, si se deduce en su concepto, de las diligencias del sumario, que se ha cometido un delito cuyo conocimiento le está atribuido por la ley, y que uno ó más personas determinadas son o pueden ser responsables. En este caso el Juez ordenará que se convoque Jurado de acusación y que el detenido sea puesto en libertad si no hay declaración de testigo hábil o un indicio grave contra él; pero el Juez exigirá fianza si lo estimare conveniente".

En autos hay el examen pericial que expresa que la "Vargas tiene un fuerte golpe en el pecho derecho el cual está en extremo abultado, dicen los peritos, que está embarazada y que ellos creen que puede abortar y que por el estado de desfallecimiento ó imposibilidad en que la ven si no se le atiende con las medidas oportunas, su vida puede estar en peligro."

Este pronóstico tuvo, por desgracia, exacto cumplimiento: abortó la Vargas y murió también. Los médicos oficiales en esta capital, doctores Gastazaro y Aguilera, hombres de ciencia indiscutible, opinan que el aborto de la Vargas fue consecuencia de los golpes, y la muerte consecuencia de aquel.

El síndico confiesa (fs. 4) que tomó del brazo a la Vargas y que ésta hizo resistencia y que valsió el de la amistad vieja fue que intentó acostarla, lo cual no se efectuó quedando sin satisfacer su apetito.

Esta aquí confesada la fuerza y violencia con miras torpes. Esto mismo dice la Vargas con declaración jurada y lo corrobora el dicho de Viviana Collado (fs. 11), que si no tiene fuerza legal porque se afirma que en otra declaración no está en un todo de acuerdo con lo expresado en ésta, si puede tener valor para los Jueces de conciencia.

Por tanto, os pido, señor Magistrado, que revoqueis el sobreseimiento consultado y que dispongáis que el señor Juez Superior en conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la

Ley 163 de 1896 someta este asunto a la decisión de un Jurado de acusación para que decida si debe llamarse a juicio al sindicado Manuel Barragán por los delitos de tentativa de fuerza y violencia y aborto.

El Jurado está instituido para resolver los asuntos más graves en negocio criminal, precisamente porque no siempre se puede conseguir la plena prueba que requiere la ley.

Este es el caso de Manuel Barragán, y por tanto, debe ser sometida a un Jurado de acusación.

GABRIEL GUZADO COSTA.

Provincia de Chiriquí.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1905,

(DE 19 DE JUNIO).

por el cual se vota una partida para satisfacer un crédito.

El Concejo Municipal de David, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1.º Que con arreglo al Acuerdo número 3, de 23 de Enero de 1904, sobre compra de una casa para el Concejo Municipal, el Municipio contrao formal compromiso con el señor J. M. Molina, con motivo de haberle vendido ésta la casa, solar y adyacencias del local en que celebraba la Corporación sus sesiones;

2.º Que el Municipio solo ha pagado hoy al señor Molina \$ 1,500.00 mitad del precio estipulado en esa compra;

3.º Que no obstante haberse fijado el pago del 2.º de interés mensual por las demoras que ocurrieren, tampoco el Municipio ha hecho esos pagos;

4.º Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia no se votó ninguna cantidad destinada al pago de los mil quinientos pesos (\$ 1,500.00) restantes y sus intereses; y

5.º Que es de todo punto necesario y rentoso para los intereses del Municipio, tanto conservar la casa y adyacencias compradas como procurar satisfacer cuanto antes ese crédito, con los productos de las contribuciones é impuestos que se recauden,

ACUERDA:

Artículo 1.º Vótase la cantidad de ochocientos diez balbas (B). 810.00 para pagar el capital (interés) que se adeuda al señor J. M. Molina por la casa que el Municipio compró en el año de 1904.

Artículo 2.º El pago de que se refiere el artículo anterior se efectuará de conformidad con lo estipulado al efecto en la escritura respectiva.

Artículo 3.º Considérese incluida la partida anterior en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con esta imputación: Departamento de Obras Públicas, Capítulo 25 bis, artículo 32 bis.

Dado en David, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cinco.

El Presidente del Concejo Municipal,

LUIS M. CLEMENT.

El Secretario,

Julio J. Araúz.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Julio 19 de 1905.

Ejécutece y cúmplase.

El Alcalde,

FELIPE VILLAREAL R.

El Secretario,

Guillermo Tribaldos.

PROVINCIA DE COLON.

demuestra la exportación de guineos correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, autorizada por la Ley 88 de 1904.

[illegible]

Junio 30 de 1905.—El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

V.º B.º—El Administrador de Hacienda,

J. P. BARRANCO.

J. A. VALVERDE FUERTE,

RELACION

de los apellidos que cursan en el Juzgado Primero del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 31 de Agosto de 1904.

1901. 1. Marzo 29. Juicio de sucesión de Mariana Doubeney. Paralizado por falta de papel.
2. Junio 13. Juicio de sucesión de Manuel Fernández. Va a disponerse lo conveniente para hacer efectivo los derechos de Lazareto.
1902. 3. Agosto 22. Juicio de sucesión de Daniel Ansell. Paralizado por falta de papel.
1903. 4. Febrero 18. Juicio de sucesión de Amos Bedford. Va a disponerse lo conveniente para hacer efectivo los derechos de Lazareto.
5. Abril 16. Juicio ejecutivo establecido por Juan Antonio Henríquez, con poder de Antonio Guerra contra David Nieto y C. Paralizado por falta de gestión.
6. Mayo 13. Mary Ann Bowen, demanda la sucesión de Mashid Mc. Cleri Johnsen. Paralizado por falta de papel.
7. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder de J. L. Toledano, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de papel.
8. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En apelación de la Corte Suprema de Justicia, desde el mes de Febrero de 1904.
1904. 9. Marzo 15. Demanda ejecutiva propuesta por Hedefonso G. Rodríguez contra Valentín de León H. Paralizado por falta de papel.
10. Marzo 15. Demanda ejecutiva intentada por Hedefonso G. Rodríguez contra Valentín de León. Paralizado por falta de papel.
1903. 11. Octubre 16. Partición de herencia. Adeline Rodríguez pide la de Manuel Fernández. Paralizado por falta de papel.
1904. 12. Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de Eduardo D. Garnett, ósea el pago de un crédito concedido por \$3,457 51 centavos. En apelación de dos autos en la Corte Suprema de Justicia desde el 25 de Octubre de 1904.
13. Agosto 24. Juan Antonio Henríquez, apoderado especial de Isaac L. Toledano, pide el cumplimiento de un auto ejecutorio, dictado en el juicio de sucesión de Eduardo D. Garnett, ósea el pago de un crédito reconocido por valor de \$109 20 centavos. Paralizado por falta de papel.
14. Diciembre 5. Juicio de sucesión de Manuel Ayarza Mazo. Al despacho del señor Juez.
1905. 15. Febrero 6. Juicio por perturbación promovido por José María Herazo contra Wilhelm M. Hurd. Se notificó a las partes lo resuelto por la Corte respecto de la excepción de inoponible demanda que opuso el demandado.
16. Febrero 7. Juicio sobre partición judicial de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovida por los señores José Argote G. y C. M. Cebé B. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.
17. Marzo 2. Demanda sobre nulidad de la escritura pública número 131, de 31 de Agosto de 1901, otorgada en la Notaría Pública de este Circuito, propuesta por Clarence D. y Elizabeth A. Garnett. Paralizado por haberse protestado excepción de latoría por la contraparte.
18. Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura pública número 131, de 31 de Agosto de 1901. En apelación en la Corte Suprema de Justicia del auto, abriendo a prueba el incidente.
19. Mayo 16. Diligencias relacionadas a la sucesión de Isaac D. Garnett. Se impartió aprobación a la liquidación sobre el impuesto de Lazareto por no haberla objetado las partes.
20. Junio 5. O. L. Martínez en juicio ordinario d. manda a C. D. Cebé B. para que rinda cuenta de la ad-

ministración de una casa de la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de gestión.

21. Junio 19. Juicio de partición de unos terrenos, propuesto por José Félix Moliné contra Agustín Rodríguez. No ha sido de curso por el Juez Municipal de Portobelo a quien se comisionó para la práctica de unas diligencias.
22. Julio 3. Juicio ejecutivo propuesto por Salomón James contra María Schaeffer. Se hallan en depósito en la Administración de Hacienda el valor del remate de los bienes que fueron embargados, hasta tanto se resuelvan varias tercerías introducidas en dicho juicio.
23. Julio 12. Juicio de tercería conyuvante propuesta por Salomón James en el juicio ejecutivo que el mismo sigue por suma de pesos, contra María Schaeffer. Al despacho del señor Juez para resolver.
1905. 24. Julio 17. Juicio de tercería conyuvante propuesta por Antonio Castro en el juicio ejecutivo seguido por Salomón James contra María Schaeffer. Esta para terminar los traslados a las partes para que aleguen de bien probado.
25. Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el Doctor José G. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E. Tykivgell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.
26. Julio 29. Juicio de tercería conyuvante propuesta por Juan Antonio Henríquez, como gestorario del Cajero de la P. R. B. y C. en el juicio ejecutivo que sigue Salomón James contra María Schaeffer. Se esperó poner otras tercerías en estado de dictar sentencia de prelación, para acumularlas todas para resolver.
27. Julio 21. Juicio de tercería conyuvante propuesta por Frank Ulrich en juicio ejecutivo que sigue Salomón James contra María Schaeffer. Abierto a pruebas por el término legal.
28. Julio 25. Demanda de alimentos propuesta por Ana D. Watermann contra su esposo legítimo Jacob A. Stewart. Paralizado por falta de papel.
29. Julio 26. Juicio ejecutivo propuesto por Ashley H. B. Hancock, por medio de apoderado, contra Henry D. Hancock. Paralizado por falta de papel.
1905. 30. Agosto 3. C. A. Cebé B., como apoderado de Pablo Woo pide que se haga efectivo el pago del valor de una cantidad de barriles de tagua a que ha sido condenado el asilado Luis por sentencia de la Corte Suprema de Justicia a favor de su poderdante Pablo Woo. Paralizado por falta de papel.
31. Agosto 2. Asunto relacionado con la petición que hace el Personero Municipal como representante del Municipio, para que se declare bien mostrenco una casa situada en esta ciudad. Al despacho del señor Juez.
32. Agosto 2. Demanda de divorcio entablado por John Coleman, por medio de apoderado, de su matrimonio Annie Nelson. Paralizado por no concederse la casa de habitación de la demandada para darle el traslado.
33. Agosto 2. Demanda de tercería conyuvante introducida por Juan Antonio Henríquez, cesionario de Pascual Carvajal en el juicio ejecutivo seguido por Salomón James contra María Schaeffer. Para acumular a las demás tercerías.
34. Agosto 11. Demanda de tercería conyuvante por el Doctor Pablo L. Acosta B. cesionario de Piquín en el juicio ejecutivo seguido contra María Schaeffer. Paralizado por falta de papel.
35. Agosto 23. C. A. Cebé B., en su carácter de apoderado general de María Elizabeth Garnett, viuda de Eduardo D. Garnett, solicita autorización para hipotecar un bien raíz de la sucesión del citado Garnett. Al despacho del señor Juez para resolver.
36. Agosto 31. Diligencias relacionadas con la sucesión de Inocencia Lara. Al despacho del señor Juez.

Asuntos criminales.

1904. 1. Agosto 16. Juicio contra

Marcelino Murillo, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria de la Corte Suprema de Justicia.

2. Noviembre 21. Juicio contra Mariano R. R. por el delito de homicidio. En apelación de la sentencia condenatoria de la Corte Suprema de Justicia.
3. Enero 10. Juicio contra Pedro Diamant, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.
4. Abril 4. Juicio por calumnias que se sigue a Joaquín Santamaría contra W. Mc. Robertson. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto en que se condena en costas al acusado.
5. Mayo 9. Juicio contra Martín Viquez, por el delito de estafa. Al despacho del señor Juez para fallar.
6. Diciembre 29. Juicio contra José Falcón Obisquitán, por el delito de robo. Para alegar las partes.
- Juicio contra Alfred Thomson, por rifa y heridas. Al despacho del señor Juez.
8. Juicio contra Dominga Castillo, por el delito de calumnias públicas. Al despacho del señor Juez.
9. Marzo 3. Sumarias contra Emilio Duthil, por abuso de confianza. En comisión al Juzgado 2.º Municipal para que practique unas diligencias.
10. Febrero 13. Sumario en averiguación de la responsabilidad en que hubieren incurrido Juan B. Molinar y Henry White, en la comisión de varios delitos. En suspenso hasta que se presente la prueba por el ó los denunciados.
11. Enero 25. Sumarias contra Juan B. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel. En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria por el ó los denunciados.
12. Marzo 15. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubieran incurrido los Miembros del Concejo Municipal de Colon, con motivo de la ejecución del Acuerdo número 47 de 1904. Se esperan unos datos solicitados al Concejo Municipal.
13. Abril 5. Acusación por los delitos de calumnias e injurias públicas, propuesta por Elena Hamilton contra Elena Smith. Entregada a la acusadora Hamilton para lo que estime conveniente.
14. Abril 25. Sumarias para averiguación de la responsabilidad en que se haya podido incurrir con motivo de una escritura que se otorgó en la Notaría de esta ciudad, relacionada con los terrenos de "Frijol Grande" y "Juana María" que pertenecen a la Compañía del Canal y al señor Tomás Arias. Se espera la devolución de un exhorto dirigido a la autoridad de la Zona.
1905. 15. Marzo 29. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido William Olmedo en la comisión del delito de robo. Al despacho del señor Juez.
16. Marzo 5. Sumaria contra Pedro Meléndez, por el delito de rapto. En la Alcaldía de este Distrito para la práctica de unas diligencias.
17. Julio 18. Acusación por calumnias propuesta por María Schaeffer contra Juan Antonio Castro. Al despacho del señor Juez.
18. Julio 14. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubieran incurrido Paulino Garibaldy, Candelario Deña, Zúlo Sarazar y otros, con motivo de un amolamiento contra la autoridad de Santa Isabel. Para remitir al funcionario instructivo para que practique unas diligencias.

Colón, Agosto 31 de 1905.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,
Pedro A. Aguilera.

AVISOS.

AVISO.

No habiendo sido aceptada ninguna de las propuestas presentadas para la construcción de un puente sobre el río de La Villa, y otro sobre el río de

Parita, ambos en la Provincia de Los Santos, se ha resuelto, por esta Secretaría, sacar a nueva licitación hasta el 23 de los corrientes, la celebración de dichos contratos.

Las propuestas y planos respectivos pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde en la Sección Técnica de esta Secretaría.

Panamá, 3 de Octubre de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Octubre próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un tercer piso en el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de Agencia Postal Nacional. El plano y los pliegos de cargo correspondientes pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Septiembre 20 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47º del Código Fiscal, se hace saber que el señor Manuel Espinosa B., ofrece permutar con el Gobierno el ángulo noroeste de su casa ubicada en la esquina que forma la carretera de La Chorrera con la carrera del Mercado, que el Gobierno necesita para ensanchar la zona céntrica de la ciudad a la carrera de La Chorrera, en cambio de parte del lote de terreno que el Gobierno tiene sin ocupar, ubicado al pie de la plazuela de Alfaro, en la carrera del Mercado, adyacente a la casa recientemente construida por dicho señor Espinosa, previo avalúo por peritos de ambos propietarios, recibiendo en dinero, sea el Gobierno ó el proponente, la diferencia que resulte entre el precio de una y otra propiedad.

Panamá, Septiembre 2 1905.

El Subsecretario de Hacienda,

T. MARTIN FEUILLET.

AVISO

sobre fuga de un preso.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Vilfred Maribson, por el delito de heridas, se fugó de la Carcel de Sinaloa, el día diez y ocho de Septiembre del presente año.

La filiación es la siguiente: mayor de edad, soltero, protestante, jornalero y panameño.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública al lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encausadores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,365 del Código Judicial, se remite el imprimé para su publicación por la prensa, hoy veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cinco.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Secretario en propiedad,

Carlos Escobar.